



Intendencia Municipal
de Mar Chiquita

Mt. J. BELTRAMI 50 - TEL.: (02265) 43-2330 / 43-2324

FAX.: (02265) 43-2660 / 43-2838

Int. J. Beltrami 50 · Tel.: (02265) 43-2330 / 43-2324
e-mail: intendente@marchiquita.gba.ar
Fax.: (02265) 43-2660
B7174BGB - CORONEL VIDAL

Nº

2318

/2020

REGISTRO DE DECRETOS

Coronel Vidal, 23 de diciembre de 2020.-

VISTO

La comunicación cursada por el Honorable Concejo Deliberante por la que se pone en conocimiento del Departamento Ejecutivo la sanción de la Ordenanza N° 085/20; y

CONSIDERANDO

Que dicha Ordenanza fue comunicada al D.E. con fecha 23/12/2020;

Que la misma afecta inmuebles de posesión Municipal en la localidad de Coronel Vidal para la construcción de viviendas;

Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 108 inc. 2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del D.E. la promulgación de Ordenanzas;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES

D E C R E T A

ARTICULO 1º: PROMULGUESE, la Ordenanza Municipal N° 085/2020, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 22/12/2020, cuya copia, como anexo, forman parte del presente Decreto.

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario General, Arq. Walter Wischnivetzky.

ARTICULO 3º: COMUNIQUESE, a quienes corresponda y dése al Registro Oficial.

DECRETO N° 1850

a.g.

Walter Wischnivetzky
Secretario General
Municipalidad de Mar Chiquita

Pared Jorge Alberto
Intendente Municipal
Municipalidad de Mar Chiquita



Honorble Concejo Deliberante
Partido de Mar Chiquita

Int. J. Beltrami 50 · Tel.: (02265) 43-2330 / 43-2324
Fax.: (02265) 43-2660
B7174BGB - CORONEL VIDAL



/2020

REGISTRO DE DECRETOS

ORDENANZA

VISTO

El Expte. N° 4072-606/2020 en el cual tramita las actuaciones administrativas municipales conducentes a afectar los inmuebles de propiedad municipal al "PROGRAMA PLAN FAMILIA PROPIETARIA", Decreto Provincial 807/95.

CONSIDERANDO:

Que consideramos que la construcción de viviendas en dichos inmuebles permitiría a nuestro partido seguir ampliando derechos a los residentes del Partido de Mar Chiquita, dando una respuesta efectiva a la crisis habitacional que afecta nuestro partido.

Que el déficit habitacional existente en el Partido de Mar Chiquita y la dificultad de nuestros vecinos de adquirir terrenos debido a los altos costos del mercado inmobiliario.

Que es función del Estado Municipal brindarles a los vecinos la posibilidad de acceder al derecho a una vivienda digna y adecuada.

Que a efectos de optimizar la generación de lotes en las urbanizaciones de predios propiedad de este municipio y afectados referenciados, es conveniente que sean afectados a los alcances del Programa Plan Familia Propietaria de la Dirección Provincial de Tierras, dependiente de la Subsecretaría Social de Tierras y Acceso Justo al Hábitat que permite lotes de terrenos de dimensiones especiales.

Que estos planos se tramitan a través de lo preceptuado en el decreto 807/95, y su modificatorio decreto 574/96.

Que el Decreto 3.275/96 otorga un plazo de 24 (veinticuatro) meses a partir de la aprobación de los planos de mensura y división para la realización de las Obras de Infraestructura.

Que el proceso de urbanización, parcelamiento y escrituración de las parcelas adjudicables cuenta con el interés social de la Municipalidad de Mar Chiquita, además que esta operatoria está exento de fines lucrativos.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAR CHIQUITA EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON FUERZA DE-----

-----ORDENANZA-----

ARTICULO 1º: AFECTESE los inmuebles de propiedad municipal que seguidamente se detallan, al "PROGRAMA PLAN FAMILIA PROPIETARIA", Decreto Provincial 807/95-----

Circunscripción: II Sección: A Chacra: 78 Manzana: 78 AH-----

ARTICULO 2º: CREASE Distrito de Urbanización Especial DUE nº en Partido de Mar Chiquita, en el bien de nomenclatura catastral detallado en el artículo anterior-----

Indicadores urbanísticos:-----

F.O.S (Factor de Ocupación del Suelo Total)- MAXIMO: 0.5-----

F.O.T (Factor de Ocupación Total) MAXIMO: 0.5-----

Densidad Neta: 1 vivienda por parcela.

Medidas mínimas de las parcelas: Frente: 10,00 metros. Superficie: 250m²

Servicios esenciales: Alumbrado Público, Servicio Eléctrico Domiciliario, apertura y abovedado de calles y desagües pluviales.

ARTICULO 3º: DECLARAR el proceso de urbanización, mensura y la confección de los planos de los bienes detallados en el ARTICULO 1º conforme a los ANEXOS I y afectados al Plan Familia Propietaria, Decreto 807/95, de Necesidad e Interés Social, estando dicho proceso exento de fines lucrativos.

ARTICULO 4º: COMUNIQUESE al departamento Ejecutivo a sus efectos y a quienes corresponda, Regístrese y archívese.

ORDENANZA Nº 085

DADA EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAR CHIQUITA A LOS 22 DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2020.

Rodrigo Manuel Acosta
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante



Guillermo C. Minnucci
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante

ANEXO I